



Trujillo, 17 de Julio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

**VISTO:**

El Oficio N° 004801-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 06, en la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM N° V: CANAL LOS PIALES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido que: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El subrayado y resaltado agregado.*

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido que: *“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los **quince (15) días** siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por***





**aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** (...). 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. El subrayado y resaltado es agregado;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO SAN JOSE (Integrado por: INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C. y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.) perfeccionaron el Contrato N° 51-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUEÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM N° V: CANAL LOS PIALES", por el monto de S/ 2'272,172.31 (Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos con 31/100 soles) y por el plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario;

Que, con fecha 06 de julio de 2023, mediante Carta N° 049-2023-ADM/CSJ, el representante común del CONSORCIO SAN JOSE presenta ante la supervisión CONSORCIO AMERICA, solicitud de ampliación de plazo N° 06, adjuntando: 1) Resolución Ejecutiva Regional N° 000009-2023-GRLL-GGR-GA. 2) Contrato N° 51-2022-GRLL-GRCO y 3) Asientos de Cuaderno de Obra;

Que, con fecha 10 de julio de 2023, mediante Carta N° 062-2023-CA/ITEM 5, el representante común del CONSORCIO AMERICA ingresa a la Entidad la opinión técnica de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 emitida por el Jefe de Supervisión en el Informe N° 18-2023-CA-MJGC-JS de fecha 10 de julio de 2023;

Que, con fecha 12 de julio de 2023, mediante Informe N° 000105-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, la Gestora de Monitoreo y Seguimiento. Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, concluye: "3.1 Esta coordinación considera procedente aprobar la Ampliación de plazo N° 06 por 30 días calendario, desde el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de julio de 2023, solicitada por el contratista CONSORCIO SAN JOSE considerando que ha acreditado técnica y documentariamente dicha solicitud. 3.2 La nueva fecha de término de obra, teniendo en cuenta la ampliación de plazo antes indicada, es el 30 de julio de 2023";

Que, con fecha 12 de julio de 2023, mediante Informe N° 001252-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite el informe emitido por la Gestora de Monitoreo y Seguimiento, recomendando la atención respectiva;

Que, con fecha 14 de julio de 2023, mediante Oficio N° 004801-2023-GRLL-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Conforme al procedimiento efectuado, se realiza el siguiente análisis:





**Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos:**

- ❖ Mediante los Asientos N° 213, del residente de obra, de fecha 14 de febrero de 2023, Asiento N° 214, del residente de obra, de fecha 14 de febrero de 2023, Asiento N° 215, del residente de obra, de fecha 14 de febrero de 2023, Asiento N° 216, del supervisor de obra, de fecha 15 de febrero de 2023 y Asiento N° 313, del residente de obra, de fecha 30 de junio de 2023; se ha cumplido con el requisito exigido.

**Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

- ❖ Con fecha 06 de julio de 2023, mediante Carta N° 049-2023-ADM/CSJ, el representante común del CONSORCIO SAN JOSE presenta ante la supervisión CONSORCIO AMERICA, solicitud de ampliación de plazo N° 06, adjuntando: 1) Resolución Ejecutiva Regional N° 000009-2023-GRLL-GGR-GA. 2) Contrato N° 51-2022-GRLL-GRCO y 3) Asientos de Cuaderno de Obra.

- ❖ Así lo ha corroborado la gestora de monitoreo y seguimiento:

- De plazo de presentación.

Del contratista: de acuerdo a lo previsto en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista tenía 15 días contados desde el día 01 de julio del 2023 porque la resolución de aprobación del adicional de obra se notificó el día 30 de junio de 2023; por lo que el plazo se cumple el 15 de julio del 2023 pero al presentarlo el 06 de julio del 2023 se cumple con lo dispuesto en la normatividad.

- ❖ Conforme a lo señalado se ha cumplido con el presente requisito.

**El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud**

- ❖ Con fecha 10 de julio de 2023, dentro del plazo de Ley, mediante mediante Carta N° 062-2023-CA/ITEM 5, el representante común del CONSORCIO AMERICA ingresa a la Entidad la opinión técnica de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 emitida por el Jefe de Supervisión en el Informe N° 18-2023-CA-MJGC-JS de fecha 10 de julio de 2023:

- ❖ Así lo ha corroborado la gestora de monitoreo y seguimiento:





Del Supervisor: de acuerdo a lo previsto en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el supervisor tenía 05 días hábiles contados desde el 07 de julio del 2023 por lo que el plazo se cumplía el 13 de julio del 2023, pero lo presento el día 10 de julio del 2023 cumpliendo con lo previsto en la normatividad.

- ❖ Conforme a lo señalado se ha cumplido con el presente requisito.

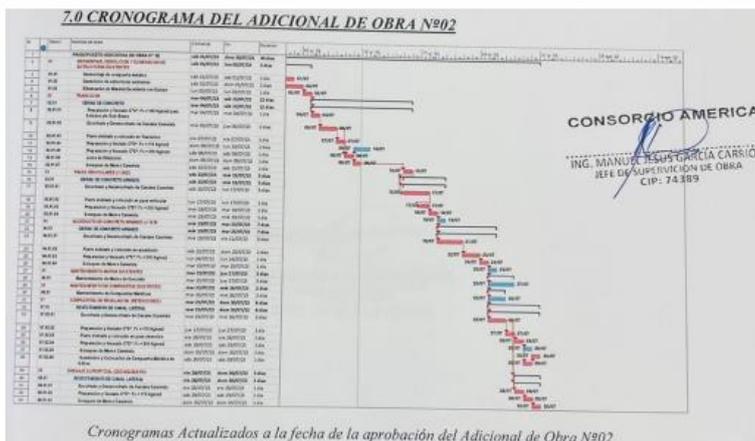
**La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad:**

- ❖ Dado que el informe del supervisor ha sido ingresado a la Entidad con fecha 10 de julio de 2023, el plazo para que la Entidad notifique su decisión a través del SEACE, es hasta el 01 de agosto de 2023, encontrándonos dentro del plazo de quince (15) días hábiles.
- ❖ Para tal efecto, se debe tomar en cuenta el informe emitido por la Gestora de Monitoreo y Seguimiento de la obra quien, concluye en lo siguiente:

2.3 Se precisa que para que una ampliación de plazo proceda y de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del RLCE, el contratista por intermedio del residente de obra anota en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determine la ampliación de plazo. En tal sentido con asiento 313 de fecha 30 de junio del 2023 el residente de obra indica que mediante Resolución Gerencial Regional N°00009-2023-GRLL-GGR-GA notificada el 30 de junio de 2023 la entidad notifica al CONSORCIO SAN JOSE la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante de obra N°02 de la obra indicada en el asunto.

(...)

2.5 Los días para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se cuantifica, desde el día 01 de julio al 30 de julio de 2023; la cual se refleja en el cronograma de adicional de obra n°02:



En tanto al haber sido sustentada y acreditada la solicitud de ampliación de plazo por causas ajenas al contratista y a la Entidad desde el 01 de julio 2023 al 30 de julio de 2023, siendo un total de 30 días calendario; es de criterio de esta coordinación aprobar la solicitud de ampliación de plazo n°6 por los días antes mencionados.





En tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por el plazo de treinta (30) días calendario, desde el 01 hasta el 30 de julio de 2023, siendo la nueva fecha de término de obra el 30 de julio de 2023, conforme a lo indicado por el Supervisor de Obra, áreas técnicas: Sub Gerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Gestora de Monitoreo y Seguimiento de la Obra; teniendo en cuenta que la solicitud está amparada en la causal prescrita en el inciso b) del precitado artículo 197: “*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”*, supuesto que se configuró con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 000009-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 30 de junio de 2023;

Que, a efectos de la emisión del acto resolutivo, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 solicitada por el CONSORCIO SAN JOSE en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM N° V: CANAL LOS PIALES”, por el plazo de treinta (30) días calendario, desde el 01 de julio hasta el 30 de julio de 2023, siendo la nueva fecha de término de obra el 30 de julio de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO SAN JOSÉ, con domicilio común en la Calle Martínez de Compañón N° 407 4to. Piso, Urb. San Andrés, II Etapa – Trujillo – Trujillo – La Libertad, con correo electrónico consorciosan jose9@gmail.com.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO AMERICA, con





domicilio en Pasaje Los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo – La Libertad, con correo electrónico orlandolunag@hotmail.com.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

